I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20783

REAL DECRETO 1598/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de abastecimientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos.

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comundad Autónoma de Aragón.

tónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de de transferencias previstas en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos adoptó en su reunión del día 23 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón de fecha 23 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto. los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, serán dados de baja en los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de diciembre de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a norrias constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.4.º y 10 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de «obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma en su propio territorio» y «proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadios de interés de la Comunidad Autónoma», y, el artículo 149.1.22 y 24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la «legislación, ordenación, concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma», así como sobre las «obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma». Por su parte el Estatuto de Autonomia de Aragón, en su artículo 35.1.11 declara que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la competencia exclusiva en materia de proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadios de interés de la Comunidad Autónoma.

su arriculo 35.1.11 deciara que la comunidad Autonoma de Aragón tiene la competencia exclusiva en materia de proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadios de interés de la Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

a) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones.

Locales y de acuerdo con la normativa específica que la regule.

b) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas.

La Comunidad Autónoma de Aragón podrá encomendar la realización de los estudios, la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras a que se refieren los apartados al y bl., a las Confederaciones Hidrográficas competentes: Ebro, Júcar y Tajo, a cuyos órganos de gobierno se incorporará una representación proporcionada de la Comunidad.

. C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo todas las funciones que tiene legalmente atribuidas en materia de Obras Hidráulicas, a excepción de las que en relación con abastecimiento de aguas, saneamiento, encauzamiento y defensas de márgenes de ríos en áreas urbanas son objeo del presente Acuerdo.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

A partir del día 1 de julio de 1984 la Comunidad Autónoma se subrogará en los derechos y obligaciones que con posterioridad a esa fecha se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado. Los contratos de obras en curso que tienen contraído crédito correspondiente a la anualidad de 1984, se incluyen en la relación adjunta número uno.

El personal que haya de realizar las funciones que se tras pasan será ubicado provisionalmente en dependencias habilitadas por la Comunidad Autónoma de Aragón o por la Administración del Estado. Con independencia de ello, la Administración del Estado reconoce a la Comunidad Autónoma de Aragón la deuda de 65 metros cuadrados de locales de oficina.

E) Personal que se traspasa.

En relación adjunta número dos se referencia nominalmente al personal que pasa a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos legales previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables en cada caso.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urba-

nismo, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas en 1983.

Vacantes que se traspasan.

Para el cumplimiento de las funciones que se transfieren a la Comunidad Autónoma, se traspasan las vacantes que se deta-llan en la relación adjunta número dos.

- G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- G.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.447.000 de pesetas, según detalle que figura en la relación nú-
- G.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ... Recaudación por tasas u otros ingresos 22 658 000 14.456.000

- G.3 El Coste Efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financierá en los ejercicios futuros de la si-
- G.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, sus-ceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Créditos en pesetas 1982.

a) Costes brutos:

Gastos de personal	
Total	19.089.000
b) Deducción:	•
Recaudación anual por tasas u otros conceptos $\dots \ \dots$	17.642.000
Financiación neta	1.447.000

G.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado G.3 l respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

En el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo se efectuará la entrega de los expedientes relativos a los servicios traspasados.

Fecha de efectividad de los traspasos

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedidos la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

	BETYCION N. I		
22	NTRATOR EN CURSO		
IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	ARUAL I PAT	1.985	EMPRESA ADJUDICATARIA
09.322-238/A Bejora abastecimiento da SANTALECINA (NUESCA)	18,315.500	40	FRANCISCO PELEATO HUB
09.322-240/A Proyecto aspamianto ILCHP y odciap PERMISAS (MIESCA)	14. 700.04 0		ath unlingical
09.344-171/A Actuationes sequia TERUEL. Hejara Abastecimian LO CRUZ NOCUEBA (TERUEL):	0. 001.60 0	49	А рнікі атлас ірі
89.350-24կ/A Ղա խունո ոստվոլուրը poligono կ, ինին (ZABAGO ZA)	28.740.000	•	CUDIERTAR Y TRJADOR
09:350-272/A Colector ALMOZARA, Poligeno 1, y noisetor poli gano 2 (ZARAGOZA),	E 7.202.300	\$ 4.203,50g	CUBIERTAR Y TSJADOS
09.350-364/A Abastecimiento, Ajstribución y sagosmiento de Adaque (ZARAGOZA),	9. 000.00 0	•	q. 6 ibicjo garcia
Oy.350-367/A Abertecimiento, distribución y daneamiento de CALUTHA (ZARAGOZA)	2,300.000	44	OBENCO, A.A.
. 99.350-464/A (misorio da aguas casiduales an BARRALLUB (ZA AMOZA)	3.737.600	•	C.CONTRATAB JAVIER QUINOVART

2.3.- Wiecida aminal de paremal contratado en régimen abainistration.

2.4.- Helazión nominul de personel labural

Apetlished y remains	kO do registro de peramal	Categoria grofisional	Tall State	Sate Devices equates (1944)
ivaniulat: sagorima.				
TOTION (SAMPLE) (ASTICL	D.H.L. 18.154.676	D.H.L. 18.154.676 Acr. Woo. do obre, taller, insta-	t-	36.26

Le contra paircipal currespondings at personal figulation in Balackie 3,6, sectorials & 36,113 yes.

2.5. Pasting de trabajo vecunites de parsonal lábural que se tresposes

Catuget in profundant	81785	Mer theoferm enueles (1984)
Waters de Papagealfa ha list "Manace de 28 bilibrarie de 28 Géloid, de 14, Combons	2 9 9	EPO* 958 EPO* 558 \$69 * 508 \$69 * 508

ta onota patronal contraspondiante al patronal laboral isologio en la relación 2,5%, escionida a 1,264,966 ptes.

N78: El costa del parezal forbuido en untas relamienes, en prestes de 1983, radeija el que Chapes en el reunma de costes contrales en el demo del beal Descato 1778/83, de 21 de japido, (Balai), en 194 de 120 de 200 (Balai), en 194 de 120 de 200 (Balai), en 194 de 120 (Balai

#CHIGHE	201010101	Servicios Centrales	Servictos	Servictos Perifericos	į	
PRESTRUCTOR	Cistà Girento	Costs Indirecto	Coute directo	Coste indirecte	do invertib	TORK
11.03.114	507					507
	26	•		•	•	ec.
Catalai troutón in	648		•	•	•	848
17.01.1.2	1.688					1,688
17.01.1.4	1,351		•		•	1,351
W.vl.1	3.375	•	•		•	3.375
17.71.11	7.13	•	•	•	•	¥1.1
17.71.115	1.854		•	•		7.8Z
17.71.1::	1.940		•	8		1.946
17.71.161	3.781		•	•	•	3.781
17.71.163	1.404	•	•	•	•	1.40
T: adiana lestitus	16.514			•		16.914
Action Contracts 1	17.359				•	11.390
17.04.21.	516			•	•	616
17.03.70	-	•	•	•	•	80
17.05.094	2	,		•	•	92
1,1460.70	3	ı	•	•	,	200
17.0541.3	2/4	•	•	•	•	620
17.03.271	172		•	•	•	172
T.MAL CAPITULO .	1.730			-	•	1.730
YOUR CUSTAS	19.089		•	,		19.089
1 Indeposits	•	•	•		,	17.642
CALCALL A SIBALIDA NETA						

				1		-
ATTILLING Y HONDRE	CUERPO D ESCALA A QUE PERTENEUE	N" DE	PUESTO DE TRABAJO QUE	Detri	Detribuctions (1984)	TOTAL
			DESEMPERA.	Efisicas	Lemplement at 109	-
miens fordwin. Antonia	9	A010P015B1	Jefe Se . (n.22) 1.419.712	1.419.712	94.1%	2.543.828
Norless Martin, Superio J.	1mg. lec. 0.P.	A020P01260	Jefe Neg. (0.16) 1.160.460	1.160.460	528.5/6	1.185.336
Lafacote Ferrer, Balansian F., lay, Jec. D.P.	lay. Jec. 0.P.	A020Pu136]	Jefe Neg.(0.15) [.]60.460	i. ján, 460	528.876	1.669.336
_		Resumen du la Relación 2.1.	eción 2.1.		_	•
jutai de faucingarios que sa segapasa	Trasparent.		Tetal	Total de puestos do trabal	Acres 1 op	
por Cueryns n Escalass			1			
jngraleris dr Ligijas, Labelto y Varjios Laberderis Přilicas dr Obras Públicas	Ingrateria de Caplana, Cabales y Varilles 1		i di	Biw 16 #		

PRESTO DE TRABAJO	Course o Escala	Retribucion	Retribuciones (1984)	TOTAL ABIME.
		Básicas	Complementeries	
Jefa de Sacción (N.22)	ing. Capinos	1.057.056	964.116	2.021.172
	Ing. Caminos	1.057.056	964.116	2.021.172
9	Ing. Técnicos 0.P.	864.612	528.876	1.393.488
Jefa de Begociado (N.16)	Ing. Técnicos û.P.	864.612	528.876	1.393.488
Base (H. 8)	Grel. Admino.	685.538	269.316	954.854
Ease (5. 6)	Gral. Amiliar	545.018	247.764	736.77%
Resumen: Total de purstos por mivales:	Total de puratos de trabajo vacantas por giveles:	Total de Veca	Votel de vocantes por Cuarpos:	
Blv9] 22	4	Ingenieros de	Ingentierus de Cantare, Canales y Puertos	2
36	36 2	lagenieros Té	lagenferos Técnicos de Obras Públicas 2	2
CC vs	8	General Admin	General Administrativo	
	-	•	i c	
	TOTAL 6		T0T/AL	•

RELACION 3.2

1 TANTONIAS V INCURSOS PARA PINANCIAR RL COSTE RESCRIVO DE LOS SERVICIOS DE OBRAS HIDRAULICAS QUE SE TRASPASAN A CA CAMUNIMAN AUTONOMA DE ARAGON CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DE LOS PRESUPLESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL ARA

	CREDITOS .	Servicios	Centrales	Berviclos	Pariféricos	destos	TOTAL	BAJAS	
LE Alkandorq	Presupuestarics	Conte directo	Coste Indirecto	Coste directo	Conta indirecto	đe inversión	ANUAL	BFECTIVAS	Observaciones
174	37, 05, 112 17, 05, 114 17, 05, 114 17, 05, 116 17, 05, 122 17, 226, 112 17, 226, 113 17, 226, 143 17, 226, 141 17, 226, 141	3,114 1,729 686 649 3,503 1,420 2,321 2,022 4,641 1,665					2.114 1.729 600 549 3.503 1.420 2.321 2.022 4.641 1.655		
	TOTAL CAPITULO 1 TOTAL PROGRAMA 174	20.640	-	-		-	20.640		
194	17.03.211 17.03.222 17.03.335 17.03.241 17.03.271	602 9 64 1.152 201		:			602 9 64 1,152 201		
	TOTAL CAPITULO 3	2.018	-	-	-		2.018	-	
	TOTAL PROGRAMA 154	2.019	-				2,018	-	
	SUTAL DOTACIONES	22,658	 				22.650		

the importe so determinará en función de la campción, por la Comunidad Autónoma, de la gentión de los corvicios que se traspasan por este Real Decreto,

RECURSOS	(en miles de provi-
The state of the s	Pinanciación
Transferencias Secolón 32. Capítulo IV	. (a)
Transferencias Secolón 32 Capítulo VII	•
Total necursos	(7.089)

(a) Su importe se determinará en función de la esunción, por la Comunidad Autónoma, de la gustión de los servicios que se traspasa por esta Meal Decreto.

RELACION 9.3

ORRDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTOHOMA DE CANTABRIA 30 INCLUIDOS EN EL COSTE EPECTIVO DE LOS GENVICIOS

Minguno.

- 4 -

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley de 7 de julio de 1911, sobre construcción de obras hidráulicas con destino a riegos y de defensa y encauzamiento de las corrientes.

Los siguientes Decretos por los que se regulan los auxilios del Estado para las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones:

Decreto de 17 de mayo de 1940. Decreto de 27 de julio de 1944.

Decreto de 27 de mayo de 1949.
Decreto de 17 de marzo de 1950.
Decreto de 1 de febrero de 1952.
Decreto-ley de 11 de septiembre de 1953.
Decreto de 10 de enero de 1958.
Decreto de 25 de febrero de 1960. Decreto de 25 de octubre de 1962. Decreto de 31 de octubre de 1963. Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre. Decreto 926/1973, de 26 de abril.

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

20784

REAL DECRETO 1599/1984, de 1 de agosto, elevando las cuantías que determinan la segunda instancia en la vía de reclamaciones económico-administrativas y la competencia para resolver las peticiones de condonación graciable de sanciones tributarias.

La experiencia adquirida en la aplicación del procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, después de la reforma llevada a cabo en el mismo por la Ley 39/1980, de 5 de julio; Real Decreto legislativo 2795/1980, de 12 de diciem-

bre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, aconseja la elevación de la actual cuantía de 1.000.000 de pesetas que determina la única o la doble instancia ante los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales y ente el Tribunal Económico-Administrativo Central.

La cifra que se propone es de 1.500.000 pesetas de deuda tributaria recurrida, pero a la vez se distinguen aquellas reclamaciones en las que el objeto de impugnación es la valoración de bienes, sin que exista deuda tributaria liquidada, para las cuales se señala la cifra equivalente de 15.000.000 de pesetas.

Además, se eleva también la cifra que determina la competencia de los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales y del Tribunal Económico-Administrativo Central, en materia de condonación graciable que queda establecida en 750.000 pesetas. pesetas.

Por último, el artículo 12, apartado 8, del Reglamento 1999/ 1981, de 20 de agosto, que establece que cada una de las tres